


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	03/03/2020 08:56:31
	202099900224372

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. FOM. INFRA. Y ORD. TERR. S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (7110/00201/00000)
	ENTRADA
	03/03/2020 08:56:31
	202099901745697

Fecha: 2 de marzo de 2020

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00289/2019

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN VIVE EN ANDALUCÍA, DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA DE ANDALUCÍA 2020-2030

S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al "**proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Vive Andalucía de Vivienda y Regeneración urbana de Andalucía 2020-2030**".

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 201999900839589, de 11 de octubre al que se acompaña memoria económica, con sus correspondientes anexos, el proyecto de Decreto y otra documentación complementaria.

Con fechas 28 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020 se remitió requerimientos en solicitud de determinada información de relevancia a efectos económico- presupuestarios. Con fecha 25 de noviembre de 2019 y 6 de febrero de 2020 se recibió contestaciones a dichos requerimientos junto con memorias complementarias, nuevos anexos I a IV y un nuevo texto del proyecto de Decreto.

Primero.- Antecedentes.

El proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Vive, de Vivienda y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 se ha elaborado en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que contiene el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones públicas andaluzas, ordenando recoger en los planes de vivienda y suelo las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, y otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y a la mejora del parque residencial.



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley establece en su artículo 12 que la administración autonómica elaborará sus correspondientes planes, como instrumentos encargados de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, para el período de vigencia al que se refiera, conteniendo también el contenido mínimo con que deben contar estos planes, entre los que establece la previsión de financiación y modalidades de ayudas autonómicas que correspondan, así como gestión de las ayudas estatales.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, se reguló por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto. A su amparo se han realizado actuaciones que se han revelado insuficientes para alcanzar los objetivos de garantizar el acceso a la vivienda a quienes solicitan protección para el alquiler o la compra de vivienda a precio asequible. Parte de los programas previstos en el Plan se han reglamentado y puesto en marcha, pero otros no se han iniciado. En otros casos los programas no han funcionado correctamente debido a la complejidad de sus trámites, siendo preciso un nuevo diseño que agilice los procedimientos para lograr que las ayudas cumplan la finalidad para la que fueron reguladas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2019 se aprobó la formulación del Plan Vive en Andalucía 2020-2030, con el objetivo fundamental de favorecer el derecho a una vivienda digna de la población andaluza, a través de la implantación de nuevos programas que satisfagan las demandas actuales, y el desarrollo en nuestra Comunidad.

Segundo.- Alcance y contenido de la resolución de convocatoria.

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular el Plan Vive en Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, como documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucionales y estatutariamente consagrados.

El artículo 9 prevé que el conjunto de medidas que conforman el Plan contarán con la financiación estimada que se establece en el Anexo III para los cinco primeros años de vigencia del mismo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que se recogen en el Anexo III para el mismo periodo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2020 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, las determinaciones del Plan serán objeto de revisión a partir del año 2025, en función del desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

En consecuencia, la aplicación efectiva del Plan durante todo el periodo de vigencia estará supeditada a que de la revisión que se efectúe se realice una dotación suficiente de recursos financieros que garanticen su continuidad.

Por otra parte, este Plan se nutre de objetivos planteados en la Agenda Urbana de Andalucía, como el de avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo con una equilibrada compacidad, una eficiente complejidad y mayor sostenibilidad; para lo que el Plan tendrá como objetivo también lograr ciudades más humanas, tanto mediante la rehabilitación del parque residencial existente en Andalucía, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en los edificios de viviendas, la eficiencia



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

energética y la rehabilitación en su conjunto de edificios obsoletos, como impulsando la regeneración urbana a través de programas que intervengan en la ciudad consolidada, con la intención de rehabilitar áreas que han quedado especialmente degradadas en la ciudad, como modo de impulsar ciudades más sostenibles y humanas. Trata la ciudad como un concepto global donde se compagina el habitat, el trabajo y el ocio, mediante la atención a la vivienda, los espacios libres y los equipamientos, entre ellos los edificios de interés arquitectónicos.

Actuar sobre estos edificios de interés arquitectónico, por tanto, es otro de los objetivos del Plan objeto de esta memoria, mediante la rehabilitación y adecuación de sus espacios, para seguir prestando su función, o atribuyéndoles nuevos usos.

Se pretende igualmente fomentar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos y los agentes sociales y económicos implicados, para poner en valor y rentabilizar los recursos disponibles, evitando situaciones de duplicidad y asegurando, en todo caso, la coherencia entre necesidades y respuestas.

Por último, se establece como objetivo mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad en relación con el acceso a la vivienda, garantizando la sostenibilidad de una actividad investigadora de calidad y orientada a la utilidad para la mejor actuación y gestión por parte de las Administraciones públicas, asegurando la difusión del conocimiento disponible. La información y el conocimiento obtenidos deben tener como finalidad establecer las estrategias más adecuadas de intervención.

Según lo establecido en el artículo 6 del proyecto de Decreto los programas y ayudas regulados en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como los que se contengan en los sucesivos planes estatales, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra comunidad Autónoma, se añaden a las medidas establecidas en este Decreto, como medidas de este Plan y se gestionarán por la consejería en materia de vivienda.

El Plan consta de 5 títulos.

El Título I contiene las disposiciones generales, los objetivos y principios rectores del Plan, la determinación de las personas de especial protección, la relación con otros instrumentos de planificación, la financiación, así como la previsión de que los programas que se definan por los correspondientes planes estatales de vivienda quedarán integrados en este Plan andaluz, con cargo a cuya financiación podrán complementarse las ayudas previstas en el mismo para determinados programas, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en dicho Plan Estatal y en los planes estatales que lo sustituyan y efectuar las oportunas convocatorias.

Además, este título contiene una importante novedad como es la creación del Sistema de Información de Vivienda de Andalucía, que aglutinando la información disponible en materia de oferta y demanda de vivienda procedente de distintos organismos de la administración estatal, autónoma y municipal, permitirá identificar aquellos territorios con déficit en la oferta de vivienda en relación con la demanda real o previsible, así como



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

detectar las edificaciones residenciales que presenten graves deficiencias, con el fin de concentrar los esfuerzos en dichas áreas, que se consignan como zonas prioritarias para el desarrollo de los programas del plan.

El Título II recoge las disposiciones en materia de acceso a la vivienda, estableciéndose los distintos programas para lograr la promoción de viviendas protegidas, la forma de determinar su precio. Se reducen los plazos de calificación, incluyendo el programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, a desarrollar preferentemente en los patrimonios públicos de suelo, y el fomento también de la construcción de vivienda protegida en los terrenos reservados para ello en el planeamiento, así como a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad a las personas jóvenes menores de 35 años.

Los programas de rehabilitación residencial y urbana se contienen en el Título III, en el que cabe mencionar la existencia de un programa dirigido a la rehabilitación del parque residencial de titularidad pública u otras actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial, destacando específicamente el programa destinado a financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial que sean necesarias debido a causas excepcionales, como la reparación de daños causados en viviendas o edificios residenciales que tengan su origen en fenómenos naturales sobrevenidos, incluyendo también los destinados al fomento de la conservación, la implantación de la accesibilidad universal y la mejora de la eficiencia energética o la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, que tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación de edificios con un destacado interés patrimonial, independientemente de que su titularidad sea pública o privada, permitiendo por tanto que se actúe sobre inmuebles incluidos en el catálogo o en el inventario de bienes de interés cultural, aunque su titularidad sea privada. Esta última es una novedad del nuevo marco, puesto que el anterior sólo contemplaba la rehabilitación de edificios públicos.

El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, pudiéndose destacar el programa de viviendas de integración social, el programa de realojo para familias afectadas por las ejecuciones hipotecarias, y el programa de apoyo a las emergencias residenciales, destinado a las familias con riesgo de exclusión.

En el Título V se contemplan distintas líneas de actuación, como el fomento de la investigación en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, mediante ayudas para la promoción y desarrollo de la actividad investigadora en estas materias, la concesión de becas de formación, el establecimiento del premio Vive en Andalucía, la participación en los programas de cooperación territorial europea; y el Foro Vive en Andalucía, como instrumento de participación y transferencia de información y conocimiento en materia de vivienda.

Por último el Plan contiene una serie de disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales y cuatro anexos, en los que se recogen el glosario de los conceptos utilizados en el mismo, los coeficientes territoriales que se establecen para el cálculo del módulo ponderado y precio máximo legal de las viviendas protegidas, así como los objetivos e indicadores y la estimación de su coste y fuentes de financiación para los cinco primeros años de vigencia del Plan, transcurridos los cuales será necesario proceder a la revisión del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

A este respecto conviene destacar la Disposición Adicional Octava que dispone que continúan vigentes los programas y las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contenidas en el Plan de Vivienda y



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Rehabilitación de Andalucía 2016- 2020, en tanto no sean derogadas expresamente. Así como que todas las actuaciones financiadas a partir de primero de enero de 2020 con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se efectúen al amparo de alguno de estos programas o bases reguladoras, se considerarán, a todos los efectos, objetivos de financiación del presente Plan.

Por su parte, la Disposición Transitoria primera establece que las solicitudes de ayuda presentadas por adquirentes de viviendas protegidas y las solicitadas al amparo del programa de fomento del alquiler de anteriores planes de vivienda, se registrarán conforme a su normativa de aplicación. Sin embargo, con posterioridad al Decreto no podrán concederse ayudas económicas relativas a dichas actuaciones, entendiéndose los procedimientos en los que no haya recaído resolución, terminados por falta de disponibilidad presupuestaria y procediéndose al archivo de las actuaciones.

En cuanto a la vigencia del Plan, el artículo 1 del Proyecto de Decreto establece que sus determinaciones serán objeto de revisión a partir del año 2025, en función del desarrollo de las actuaciones previstas

Tercero.- Financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, para garantizar la viabilidad de los programas, la Junta de Andalucía promoverá la suscripción de acuerdos con las entidades financieras, a fin de garantizar la financiación a promotores públicos y privados y a los adquirentes de viviendas con protección o a personas que emprendan acciones para la rehabilitación de sus viviendas o edificios. Al mismo tiempo, este Plan y sus instrumentos de desarrollo contarán con la financiación mediante consignaciones que a tal fin se establezcan anualmente en los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Asimismo, la concesión de cualquier ayuda pública derivada de las actuaciones contempladas en el presente Plan o en sus instrumentos de desarrollo estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

También se establece que las actuaciones recogidas en el Plan podrán acogerse tanto a medidas de financiación de planes estatales como a las de la Comunidad Autónoma, ya sean complementarias de las medidas estatales o se deriven de financiación autónoma exclusiva. El conjunto de medidas contará con la financiación estimada que se establece en el Anexo III para los cinco primeros años de vigencia.

A estos efectos, el artículo 6 del borrador de Plan establece que los Programas y Ayudas que se regulan en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como los que se contengan en sucesivos planes estatales, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a las medidas establecidas en este Decreto, como medidas de este Plan, y se gestionarán por la Consejería competente en materia de vivienda. Con objeto de desarrollar las actuaciones previstas en el marco de dichos planes estatales y obtener la correspondiente financiación, así como complementar las previsiones de los mismos aportando financiación autonómica, la Consejería competente en materia de vivienda podrá aprobar las bases reguladoras para la selección de actuaciones y la concesión, en su caso, de las correspondientes ayudas.



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Anexo III del proyecto de Decreto contiene un Plan de Financiación para el periodo 2020- 2024. Según la memoria inicial, el importe consignado para el año 2020 se correspondía con la propuesta efectuada para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho año, y para cada uno de los programas del nuevo Plan, teniendo en cuenta que según se establece en el mismo las actuaciones derivadas de planes anteriores que se resuelvan y financien a partir de enero de 2020 se consideran objetivos de dicho nuevo Plan. Respecto a las anualidades de 2021 a 2024 se han consignado las cantidades que se consideran necesarias para la ejecución de los programas.

Con posterioridad, en la memoria complementaria presentada como respuesta al requerimiento de este Centro Directivo, se han efectuado las siguientes observaciones:

“Tras el cierre de la contabilidad del ejercicio de 2019, procede rectificar el cuadro de financiación del Plan, con el fin de incluir la financiación de alguna de las actuaciones que no han podido abonarse con cargo a dicho presupuesto y se financiarán con los créditos de la anualidad 2020, dado que según se establece en el mismo, las actuaciones derivadas del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 financiadas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerarán, a todos los efectos, objetivos de financiación del Plan Vive.

Por otra parte, se han tenido en cuenta los compromisos pendientes de traspaso con documentos contables procedentes de planes anteriores y de actuaciones no incluidas en planes que afectan al volumen de crédito disponible para el presente ejercicio.

Igualmente, indican que en el cuadro de financiación del Plan se han excluido las cantidades que, aun estando previstas en el Presupuesto de 2020, corresponden a créditos que no se consideran necesarios, por lo que se procederá al barrado de los documentos contables AD, una vez se incorpore el nuevo presupuesto, destinándose su importe a otra finalidad...”

En el importe global reseñado se han incluido los créditos provenientes de la financiación de la Comunidad Autónoma, así como los fondos estatales y los provenientes de la Unión Europea.

Tanto en los Anexos I a IV que acompañan a la memoria económica aportada como respuesta al requerimiento de esta Dirección General de fecha 14 de enero de 2020, como en el Anexo III de financiación contenido en el proyecto de Decreto se refleja como coste total del mismo, el importe de **690.042.517 euros**.



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III. FINANCIACIÓN						
PROGRAMAS	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
1. ACCESO A LA VIVIENDA						
PROGRAMAS DE VIVIENDA PROTEGIDA	42.133.427	44.810.301	49.609.530	51.280.350	48.190.464	236.024.073
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	18.561.069	17.377.206	20.087.449	21.152.861	18.080.000	95.258.584
Ayudas jóvenes adquisición	1.300.000	9.500.000	13.500.000	16.080.000	17.820.000	58.200.000
Subsidiación de préstamos	22.072.359	17.453.095	15.287.681	13.231.489	11.474.464	79.519.089
Adecuación de Suelos	200.000	480.000	734.400	816.000	816.000	3.046.400
AYUDAS AL ALQUILER	16.100.000	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	80.625.753
Ayudas al alquiler	16.100.000	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	80.625.753
2. REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA						
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL	30.857.286	28.802.100	28.802.100	28.802.100	26.802.100	144.065.686
Rehabilitación de vivienda	12.266.100	12.266.100	12.266.100	12.266.100	12.266.100	61.330.500
Rehabilitación de edificios	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	31.580.000
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	9.275.186	3.720.000	3.720.000	3.720.000	3.720.000	24.155.186
Adecuación funcional básica	3.000.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	21.000.000
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda		2.000.000	2.000.000	2.000.000		6.000.000
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA	38.793.425	51.015.182	41.490.691	30.756.349	7.356.125	169.411.772
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	26.541.180	34.786.445	11.275.000	9.280.000		81.882.625
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	9.458.375	10.776.700	8.880.860	6.955.025	1.129.190	37.200.150
Rehabilitación del espacio público	2.793.870	5.452.037	17.984.083	10.082.659	226.935	36.539.584
Rehabilitación de Conjuntos históricos			3.350.748	4.438.665	6.000.000	13.789.413
3. VULNERABILIDAD RESIDENCIAL	9.215.200	9.893.581	11.224.223	11.134.865	11.134.865	52.602.733
Red de viviendas tercer sector	0	420.000	420.000	420.000	420.000	1.680.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y emergencias residenciales	8.151.360	8.580.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	46.731.360
ayudas a promotores integración social	1.063.840	893.581	804.223	714.865	714.865	4.191.373
4. INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	812.500	837.500	862.500	887.500	912.500	4.312.500
Investigación	700.000	725.000	750.000	775.000	800.000	3.750.000
Formación	82.500	82.500	82.500	82.500	82.500	412.500
Difusión-Jornadas	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	150.000
5. FINANCIACIÓN ACT. PAVR 2016-2020 (DISP. T. PRIMERA)	1.100.000	900.000	1.000.000			3.000.000
TOTAL FINANCIACIÓN	139.011.838	147.668.965	147.251.920	141.713.739	114.396.054	690.042.517

El detalle de las actuaciones, programas y financiación 2020-2024 contenidas en el Anexo III no se desgrega por fuentes financieras, sino que es la memoria económica y los Anexos I a IV que la acompañan los que incluyen el coste global del Plan desgregado entre Autónoma, Fondos europeos y Servicio 18. Por tanto, la desagregación del coste del Plan por programas y actuaciones contenido en el Anexo III es el siguiente:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	2020		2021		2022		2023		2024	
	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%
AUTÓNOMA	49.431.565	35,56%	51.559.561	35,00%	56.633.097	38,46%	56.633.097	40,00%	56.633.097	40,00%
FONDOS EUROPEOS	39.957.276	28,75%	37.935.386	25,76%	30.786.374	21,00%	30.786.374	21,75%	30.786.374	21,75%
ESTADO	49.622.998	35,69%	58.174.020	39,74%	8.551.022	5,79%	59.832.449	42,25%	1.658.429	1,19%
TOTAL	139.011.839	100,00%	147.668.967	100,00%	147.251.920	100,00%	147.251.920	100,00%	147.251.920	100,00%

FUENTE DE FINANCIACIÓN	2023		VARIACIÓN 2022/2023		2024		VARIACIÓN 2023/2024		FINANCIACIÓN 2020/2024		VARIACIÓN 2020/2024	
	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros	%
AUTÓNOMA	56.686.801	38,46%	53.704	0,00%	55.426.055	37,65%	-1.260.746	-0,02%	269.737.079	183,37%	5.994.490	0,12%
FONDOS EUROPEOS	19.235.337	13,19%	-11.551.037	-0,38%	0	0,00%	-19.235.337	-13,19%	127.914.373	91,99%	-39.957.276	-1,00%
ESTADO	65.791.601	47,35%	5.959.152	0,10%	58.970.000	40,07%	-6.821.601	-4,72%	292.391.068	203,12%	9.347.002	0,19%
TOTAL	141.713.739	100,00%	-5.538.181	-0,04%	114.396.055	80,79%	-27.317.684	-19,28%	690.042.520	493,87%	-24.615.784	-1,75%

A la vista del marco de financiación propuesto, es preciso destacar los porcentajes de incremento entre las distintas anualidades a que se extiende el Plan y para las diferentes fuentes de financiación de sus Programas, resaltando los incrementos que se producen en la autónoma entre las anualidades 2020-2022 lo que se refleja en el siguiente cuadro:

- En cuanto a los **recursos procedentes de la Administración General del Estado** el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 establece que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla proponer al Ministerio de Fomento las actuaciones que pudieran inscribirse en el mismo, a fin de obtener la financiación estatal. Corresponde igualmente a estas Comunidades la resolución y el abono de las ayudas previstas en el Plan Estatal. En el artículo 6 del mismo se prevé para el ejercicio de 2020, y para el 2021, que la aportación adicional del Ministerio esté condicionada a que la Comunidad Autónoma cofinancie las actuaciones.

Indica la memoria económica aportada que partiendo de dicho Real Decreto, con fecha 31 de julio de 2018 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan Estatal al que se refiere el artículo 5 del mismo, contemplando respecto al año 2020 una financiación estatal de 43.570.800 euros y una aportación adicional de financiación estatal de 18.673.200 euros, y respecto del año 2021, una financiación de 44.528.400 euros y una aportación adicional de 19.083.600 euros, todo lo cual supone para estos dos años una financiación estatal de **125.856.000 euros**.

Programa	Partida Presupuestaria	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA							
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	1700180000 G/43A/76100/00 S0096 1999000727	11.797.912	9.763.527	12.491.300	13.606.109	11.396.747	59.055.595
	1700180000 G/43A/77200/00 S0096 1999000728	757.996	1.250.131	1.599.398	1.742.139	1.459.250	6.808.914
	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2015000254	785.000	980.061	1.253.874	1.365.778	1.144.003	5.528.716
AYUDAS AL ALQUILER							
Ayudas al alquiler	1700180000 G/43A/48307/00 S0096	0	11.410.301	14.262.877	18.852.575	20.000.000	64.525.753
Ayudas al alquiler	1700180000 G/43A/48300/00 S0096	16.100.000					
REHABILITACIÓN RESIDENCIAL							
Rehabilitación de vivienda	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	6.184.000	6.184.000	6.184.000	6.184.000	6.184.000	30.920.000
Rehabilitación de edificios	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	6.316.000	31.580.000
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	1700180000 G/43A/76400/00 S0096	0	3.720.000	3.720.000	3.720.000	3.720.000	14.880.000
Adecuación funcional básica	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	0	3.750.000	3.750.000	3.750.000	3.750.000	15.000.000
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA							
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	1700180000 G/43A/76400/00 S0096 2020000044	4.972.090	10.510.000	5.255.000	5.255.000	0	25.992.090
	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2020000045						0
	1700180000 G/43A/74027/00 S0096 2015000191						0
VULNERABILIDAD RESIDENCIAL							
Realojo ejecuciones hipotecarias y Emergencias Residenciales	1700180000 G/43A/48300/00 01 S0096	2.710.000	4.290.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	22.000.000
FINANC. ACT. PAVR 2016-2020 (DISP.T.PRIMERA)							
TOTALES		49.622.998,00	58.174.020,00	59.832.449,00	65.791.601,00	58.970.000,00	292.391.068,00

La financiación estatal prevista en el proyecto de Decreto sometido a informe, para los distintos programas es la siguiente:

En la memoria económica se indica además que a pesar de que el referido Plan Estatal finaliza su vigencia a final del año 2021, se ha considerado oportuno consignar en el cuadro de estimación de la financiación del Plan Vive en Andalucía, para los programas de fomento del parque de viviendas en alquiler, el programa de ayudas a inquilinos y los programas de rehabilitación de edificios y de rehabilitación de viviendas,



en los años 2022 a 2024 una financiación estatal similar a la que se obtendrá en los años 2020 y 2021, dado que se prevé que, en el caso de que el vigente Plan Estatal no se prorrogue, el que lo sustituya seguirá contemplando al menos estos programas, dada su necesidad y relevancia social.

	2020	2021
Financiación estatal Convenio de Colaboración	62.244.000	63.612.000
Financiación estatal Proyecto de Decreto Plan Vive.	49.622.998	58.174.020
Diferencia	12.621.002	5.437.980

Hay que hacer constar que, como se observa en el cuadro anterior, la financiación total del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma (sumadas tanto la aportación inicial como la adicional), de los años 2020 y 2021, difiere del importe previsto en el Anexo III del proyecto de Decreto. Se contemplan las siguientes diferencias:

No obstante, resulta necesario indicar que los créditos asignados por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2020 y 2021 se van a ejecutar en su totalidad, aunque su ejecución se difiera a las anualidades futuras 2022 a 2024 debido al decalaje temporal que se produce en los procedimientos de ejecución de las diferentes Órdenes de Bases Reguladoras en materia de vivienda entre la resolución de ayudas y la ejecución de las mismas (ejemplo subvención rehabilitación viviendas: se produce un primer pago del 50% de la Subvención tras la presentación de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado inicio obra (Pago anticipado a justificar) y un segundo pago del 50% restante tras la presentación del certificado final de obra y su liquidación y justificación 1º pago del 50%). Con respecto a otras subvenciones habría que poner de manifiesto la regulación contenida en el artículo 16 del Real Decreto 106/2018 en el que se señala que las ayudas al alquiler de vivienda se concederá a los beneficiarios por el plazo de tres años, por lo que con fecha de 31 de octubre de 2021 se entiende que se podría publicar la correspondiente convocatoria de ayudas. De la misma forma, en el artículo 54 de este Real Decreto y respecto al plazo de ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación se indica que la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de cinco años desde la firma del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento. Por tanto, conviene destacar a este respecto que las previsiones temporales para la concesión de determinadas ayudas contenidas en el Real Decreto 106/2018 pueden dar lugar a que el reconocimiento de las mismas se prolonguen hasta la anualidad 2025.

Consecuentemente, el escenario financiero presupuestado por la Consejería para las anualidades 2022 a 2024 está basado tanto en los importes que queden pendientes de ejecución del anterior Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma 2018-2021 sumado a las cuantías del nuevo Plan Estatal que se estiman serán similares a la del anterior Plan 2018-2021.



VINCULANTE JURÍDICO	PLAN VIVE 2020	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA
Capítulo 4 Código de financiación S0096	18.810.000	19.268.896,00	458.896,00
Capítulo 7 Código de financiación S0096	30.812.998	41.074.856,00	10.261.858,00
	49.622.998,00	60.343.752,00	10.720.754,00

Se ha comprobado en el sistema GIRO los créditos previstos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020 en los vinculantes de gasto de las partidas presupuestarias implicadas. Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente en los vinculantes jurídicos de las partidas propuestas.

- Según la memoria económica, en lo que se refiere a **recursos procedentes de la Unión Europea**, se ha tenido en cuenta la envolvente del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 asignadas a las actuaciones en materia de vivienda y atribuidas a esta Consejería. Esta financiación se ha incluido como parte de la relativa a los programas de rehabilitación del espacio público, rehabilitación de edificios públicos y actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad, así como el programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública.

Programa	Partida Presupuestaria	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL							
Rehabilitación del parque residencial de titularidad pública	1700170000 G/43A/74027/00 A1431014FO 2016000217	9.275.186	0	0	0	0	9.275.186
PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN URBANA							
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	1700170000 G/43A/76400/00 A1981054FO 2017000080	20.932.090	23.876.445	5.820.000	3.825.000		54.453.535
	1700170000 G/43A/78400/00 A1981054FO 2019000128						
	1700170000 G/43A/76400/00 A1981054FO 2017000086						
	1700170000 G/43A/78400/00 A1981054FO 2019000129						
	1700170000 G/43A/74027/00 A1981054FO 2016000018						
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	1700170000 G/43A/66810/00 A1631094FO 2016000706	1.800.000	8.970.000	7.300.000	5.600.000		29.070.000
	1700170000 G/43A/66200/00 A1631094FO 2016000127	380.000					380.000
	1700170000 G/43A/76400/00 A1631094FO 2016000130	2.400.000					2.400.000
	1700170000 G/43A/76400/00 A1631094FO 2018000259	2.620.000					2.620.000
Rehabilitación del espacio público	1700170000 G/43A/22606/00 A1651055FO	56.500	56.500	56.500	56.709	0	226.209
Rehabilitación del espacio público	1700170000 G/43A/22602/00 A1651055FO	37.329	37.329	37.328	37.328	0	149.314
	1700170000 G/43A/66810/00 A1651055FO 2016000707	150.809	0	0	0	0	150.809
	1700170000 G/43A/76400/00 A1651055FO 2018000257	1.927.832	3.214.312	7.954.746	3.319.900	0	16.416.790
	1700170000 G/43A/76400/00 A1651055FO 2018000258	272.530	1.675.800	9.512.800	6.291.400	0	17.752.530
	1700170000 G/43A/64905/00 A1651055FO 2017000316	105.000	105.000	105.000	105.000	0	420.000
TOTALES.		39.957.276	37.935.386	30.786.374	19.235.337	0	127.914.373

La financiación con estos recursos para los distintos programas previstos en el proyecto de Decreto es la siguiente:

En relación a esta fuente financiera, la Dirección General de Fondos Europeos emitió con fecha 7 de octubre de 2019 informe de los gastos propuestos, donde se realizan objeciones acerca de la existencia de financiación suficiente en la programación para atender las necesidades propuestas en los ejercicios 2020 y siguientes con cargo al PO FEDER 2014-2020. No obstante indican que, dado que los gastos devengados y los correspondientes pagos realizados a partir del 01-01-2021 podrán imputarse al próximo Marco, en el ámbito del PO FEDER 2021-2027, las actuaciones previstas en el Plan que se informa contarán con la oportuna



programación en el mismo de manera condicionada a la definitiva calificación como gasto elegible. Para el caso de las actuaciones que se inicien en el Marco actual, habrá que tener en cuenta las directrices de cierre del Programa Operativo que se aprobarán por Decisión de la Comisión Europea.

	Crédito Inicial	2020	2021	2022	2023	2024	Total Resultado
	Medida						
PROGRAMACIÓN FEDER	A1431014F0	9.275.186					9.275.186
FINANCIACIÓN PLAN VIVE		9.275.186	0	0	0	0	9.275.186
PROGRAMACIÓN FEDER	A1631094F0	7.200.000	7.200.000	7.580.000	9.757.705		31.737.705
FINANCIACIÓN PLAN VIVE		7.200.000	8.970.000	7.300.000	5.600.000	0	29.070.000
PROGRAMACIÓN FEDER	A1651055F0	2.600.000	7.906.171	13.906.172	16.262.266		40.674.609
FINANCIACIÓN PLAN VIVE		2.550.000	5.088.941	17.666.374	9.810.337	0	35.115.652
PROGRAMACIÓN FEDER	A1981054F0	24.003.532	20.862.210	5.820.000	3.825.000		54.510.742
FINANCIACIÓN PLAN VIVE		20.932.090	23.876.445	5.820.000	3.825.000	0	54.453.535
Total PROGRAMACIÓN FEDER		43.078.718	35.968.381	27.306.172	29.844.971	0	136.198.242
TOTAL FINANCIACIÓN PLAN VIVE		39.957.276	37.935.386	30.786.374	19.235.337	0	127.914.373

Respecto a la suficiencia financiera, este Centro Directivo Previa consulta en el sistema GIRO, y respecto a la programación financiera del marco PO FEDER 2014-2020 aprobada hasta la anualidad 2024 en el Presupuesto 2020, se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente en los vinculantes jurídicos de las medidas propuestas:

En cuanto a la programación financiera aprobada en la actualidad se observa que en determinadas anualidades y en determinadas medidas no existiría crédito suficiente en su vinculante jurídico, no obstante sí existiría crédito suficiente en el conjunto de la medida, por lo que a estos efectos, para la ejecución del Plan y la puesta en marcha de las correspondientes convocatorias de ayudas será necesario tramitar, con carácter previo, el oportuno expediente de adaptación técnica o redistribución de créditos entre las distintas anualidades de una medida específica o entre distintos vinculantes de crédito con objeto de adaptar la programación de Fondos europeos a las necesidades previstas.



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Programa	Partida Presupuestaria	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA							
Fomento del Parque de Viviendas Protegidas en Alquiler	1700030000 G/43A/76400/00 01 2017000009	4.688.161	4.502.293	3.966.540	3.712.266	3.412.166	20.281.426
	1700030000 G/43A/78400/00 01 2019000380	532.000	881.195	776.336	726.569	667.834	3.583.934
Ayudas jóvenes adquisición	1700030000 G/43A/78400/00 01 202000037	1.300.000	9.500.000	13.500.000	16.080.000	17.820.000	58.200.000
Subsidación de Préstamos	1700030000 G/43A/74200/00 01 200800054	3.000.000	1.960.395	1.764.355	1.411.484	1.129.187	9.265.421
Subsidación de Préstamos	1700030000 G/43A/76200/00 01 200800055	11.272.359	10.145.123	8.623.354	7.329.851	6.230.374	43.601.061
Subsidación de Préstamos	1700030000 G/43A/76400/00 01 200800055	1.100.000	990.000	891.000	801.900	721.710	4.504.610
Subsidación de Préstamos	1700030000 G/43A/77200/00 01 200800056	6.700.000	4.357.578	4.008.972	3.688.254	3.393.194	22.147.998
Adecuación de suelos	1700030000 G/43A/76400/00 01 202000036	200.000	480.000	734.400	816.000	816.000	3.046.400
Rehabilitación de vivienda	1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232	6.082.100	6.082.100	6.082.100	6.082.100	6.082.100	30.410.500
Adecuación funcional básica	1700030000 G/43A/78400/00 01 2017000010	3.000.000	750.000	750.000	750.000	750.000	6.000.000
Actuaciones excepcionales en materia de vivienda	1700030000 G/43A/78400/00 01	0	2.000.000	2.000.000	2.000.000		6.000.000
REHABILITACIÓN URBANA							
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	1700030000 G/43A/76400/00 01 2013000231	537.000	400.000	200.000	200.000	0	1.437.000
Áreas de regeneración urbana y accesibilidad	1700030000 G/43A/78400/00 01 2002000039	100.000					
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	1700030000 G/43A/66200/00 01 2003000138	2.258.375	1.806.700	1.580.860	1.355.025	1.129.190	8.130.150
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	1700030000 G/43A/66905/00 01 2003000138						0
Rehabilitación de edificios de interés arquitectónico	1700030000 G/43A/66810/00 01 2016000703						0
Rehabilitación del espacio público	1700030000 G/43A/66810/00 01 2016000704	33.870	363.096	317.709	272.322	226.935	1.423.932
Rehabilitación del espacio público	1700030000 G/43A/76400/00 01 2018000256	210.000					210.000
Rehabilitación de Conjuntos históricos	1700030000 G/43A/66810/00 01 2016000704			3.350.748	4.438.665	6.000.000	13.789.413
Rehabilitación de Conjuntos históricos	1700030000 G/43A/76400/00 01 2018000256						
VULNERABILIDAD RESIDENCIAL							
Red de viviendas tercer sector	1700030000 G/43A/48308/00 01	0	420.000	420.000	420.000	420.000	1.680.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y Emergencias Residenciales	1700030000 G/43A/48305/00 01	1.000.000					1.000.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y Emergencias Residenciales	1700030000 G/43A/48306/00 01	1.210.000	4.290.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	20.500.000
Realojo ejecuciones hipotecarias y Emergencias Residenciales	1700030000 G/43A/48304/00 01	3.231.360					3.231.360
Ayudas a promotores integración social	1700030000 G/43A/44204/00 01	113.840	50.000	50.000	50.000	50.000	313.840
Ayudas a promotores integración social	1700030000 G/43A/46304/00 01	950.000	843.581	754.223	664.865	664.865	3.877.534
INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN							
Investigación	1700030000 G/43A/44102/00 01	700.000	725.000	750.000	775.000	800.000	3.750.000
Formación	1700030000 G/43A/48900/00 01	82.500	82.500	82.500	82.500	82.500	412.500
Difusión-Jornadas	1700030000 G/43A/48001/00 01	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	150.000
FINANC.ACT.PAVR 2016-2020 (DISP.T.PRIMERA)							
FINANC.ACT.PAVR 2016-2020 (DISP.T.PRIMERA)	1700180000 G/43A/78400/00 2017000008	1.100.000	900.000	1.000.000			3.000.000
TOTALES		49.431.565	51.559.561	56.633.097	56.686.801	55.426.055	269.737.079

- La financiación de las actuaciones contempladas en el Plan, con cargo a los **fondos autonómicos** será la que se detalla a continuación:

VINCULANTE JURÍDICO	PLAN VIVE 2020	CRÉDITOS 2020	DIFERENCIA
Capítulo 4, artículo 46	950.000	1.250.000,00	300.000,00
Capítulo 7, artículo 76	18.007.520	21.641.095,00	3.633.575,00
Capítulo 4, artículo 48	5.553.860	5.691.486,00	137.626,00
Capítulo 6, artículo 66	2.292.245	1.024.888,00	-1.267.357,00
Capítulo 7, artículo 77	6.700.000	6.700.000,00	0,00
Capítulo 4, artículo 44	813.840	813.840,00	0,00
Capítulo 7, artículo 74	3.000.000	3.000.000,00	0,00
Capítulo 7, artículo 78	12.114.100	16.572.725,00	4.458.625,00
TOTALES	49.431.565,00	56.694.034,00	7.262.469,00



Consultados en el sistema GIRO los créditos previstos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020 en los vinculantes de gasto de las partidas presupuestarias implicadas, se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente en los vinculantes jurídicos de las partidas propuestas, con las salvedades que se expone a continuación:

Se observa insuficiencia de crédito dentro del vinculante de Capítulo 6, artículo 66. Por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, deberá procederse a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria para dotar la partida de los créditos necesarios.

Cuarto.- Incidencia económico- presupuestaria de la propuesta.

En lo que se refiere a los créditos de autofinanciada, hay que destacar que, en la propuesta inicial presentada por la Consejería se habían detectado crecimientos de la financiación entre anualidades en porcentajes muy elevados. A estos efectos, este Centro Directivo requiere a esa Consejería para que con carácter general se de cumplimiento a que los recursos de autofinanciada aplicados en desarrollo del Plan VIVE en Andalucía, de Vivienda y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 que se proponen, respeten la evolución de la tasa de referencia establecida, o en su caso, el último ratio conocido que para 2019 se sitúa en el 2,7%, siendo para 2020 y siguientes el 2,9%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a que los crecimientos de los empleos computables de la Comunidad Autónoma deben acomodarse a la tasa de referencia de crecimiento del producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida por el Ministerio de Economía.

DESGLOSE OTRAS ACTUACIONES		2.020	2.021	2.022	2.023	2.024
17 00030000 G/43A/44052/00 01	TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN AVRA	21.577.424	21.577.424	21.577.424	21.577.424	21.577.424
19 00030000 G/43A/47347/00 01	AFAS AVRA	1.200.000	0	0	0	0
1700030000 G/43A/64200/00 01 2003000137	FOMENTO REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
1700030001 G/43A/64905/00 01 2003000137	FOMENTO REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000
1700030002 G/43A/64905/00 01	BASE DATOS CONSTRUCCIÓN	230.000	23.000	130.000	130.000	0
1700030002 G/43A/66200/00 01 2003000146	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PATRIMONIO RESIDENCIAL	119.376	119.376	119.376	119.376	119.376
1700030003 G/43A/66905/00 01 2003000140	GESTIÓN-ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO RESIDENCIAL	213.267	213.267	213.267	213.267	213.267
1700030000 G/43A/76400/00 01 1993009600	SUBVENCIÓN CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA VIV.	105.075	0	0	0	0
1700030001 G/43A/76400/00 01 2011001380	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE	1.500.000	0	0	0	0
1700030000 G/43A/78400/00 01 2017000011	MARISMAS DEL ODIEL	792.132	727.661	377.919	18.395	0
1700030001 G/43A/78400/00 01 2013000234	REHABILITACIÓN SINGULAR Y EDIFICIOS	3.338.839	0	0	0	0
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DIVERSAS	RESTO DE COMPROMISOS PENDIENTES PLANES ANTIGUOS	1.193.780	0	0	0	0
Totales		30.569.893	22.960.728	22.717.986	22.358.462	22.210.067

En este sentido, en una nueva respuesta a este Centro Directivo, la Consejería presenta un escenario financiero global en el que prioriza el coste y financiación de las actuaciones contenidas en el Plan VIVE 2020-2030 y los incrementos derivados del mismo, con respecto a una serie de actuaciones que aún no estando contenidas en el borrador del Plan ni en Planes anteriores, sin embargo se encuentran presupuestadas en el Programa 43A, habiendo previsto su disminución en las anualidades 2021 y ss de la siguiente forma:

Anualidades	2020	2021	2022	2023	2024
TOTAL AUTOFINANCIADA PLAN VIVE	49.431.565	51.559.561	56.733.098	56.686.801	55.426.055
TOTAL AUTOFINANCIADA DE OTRAS ACTUACIONES	30.569.893	22.960.728	22.717.986	22.358.462	22.210.067
TOTAL PLAN + OTRAS ACTUACIONES	80.001.458	74.520.289	79.451.084	79.045.263	77.636.122
CÁLCULO CRECIMIENTO 2,9%	80.001.458	82.321.500	84.708.823	87.165.380	89.693.176

Por tanto, adicionando las cantidades antes expresadas del cuadro de financiación del Plan con las que resultan de las actuaciones no recogidas en el mismo, se comprueba que, dentro de la envolvente del Programa 43A, en



las anualidades futuras no se superaría el incremento del 2,9% establecido para el ratio de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida por el Ministerio de Economía de la siguiente forma:

2020		2021		VARIACIÓN 2020/2021		2022		VARIACIÓN 2021/2022		2023		VARIACIÓN 2022/2023		2024		VARIACIÓN 2023/2024		TOTAL FINANCIACIÓN 2020/2024	VARIACIÓN 2020/2024		
		Euros		%		Euros		%		Euros		%		Euros		%		Euros		%	
49.431.565	51.559.561	2.127.996	4,3%	56.633.097	5.073.536,00	9,8%	56.686.801	53.704	0,00	55.426.055	-1.260.746	-0,02	269.737.079,00	5.994.490,00	12,13 %						

La financiación autónoma propuesta en el Plan VIVE 2020-2030 experimenta un incremento porcentual en las anualidades 2021 a 2023 de la siguiente forma:

No obstante, tomando como referencia los créditos correspondientes a la totalidad de la financiación propia del Programa Presupuestario 4.3.A. de los capítulos 4, 6 y 7, y excluyendo las transferencias de financiación a la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), se respeta el incremento del 2,9% de la regla de gasto en todas las anualidades.

De la misma forma, resulta necesario poner en relación la financiación de las actuaciones planteadas en el Plan Vive 2020- 2030 con el escenario financiero global de la Consejería dentro del período de vigencia del Plan, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que conviene indicar a esa Consejería que en las anualidades futuras deberán hacer frente con carácter prioritario a los compromisos a traspasar con documentos contables AD y a otros gastos ineludibles y estructurales de la Consejería, antes de asumir la financiación de nuevas actuaciones propuestas en el Plan.

A estos efectos, la financiación del Plan VIVE 2020-2030 con cargo a la autónoma estará condicionada en todo caso a las disponibilidades presupuestarias existentes y a los créditos que se aprueben en cada anualidad por la Ley del Presupuesto. Con respecto a los fondos estatales estará condicionado a los créditos que se destinen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Futuro Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y en relación con la financiación del Plan VIVE procedente de Fondos Europeos estará supeditado a la financiación aprobada en la programación del PO FEDER 2014-2020 para las anualidades 2020 a 2024 por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Este Centro Directivo entiende además que resulta necesario que el borrador del Plan en su Anexo III, y dada la importancia y volumen que representa la financiación afectada (especialmente la estatal), contenga una desagregación no sólo por Programas y actuaciones de forma general o en cuantías globales, sino que podría descender a un nivel más específico por fuentes financieras y anualidades (Autónoma, Fondos Europeos y Servicio 18), al objeto de que el propio Plan indique que su financiación, especialmente en lo que respecta a la financiación estatal, estará condicionada a los créditos que se destinen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Futuro Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y que dependerá en todo caso de las disponibilidades presupuestarias existentes. En autónoma además se deberá indicar que deberá contar con los créditos que se aprueben por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la vigencia del Plan, así como, que contará con los créditos de Fondos Europeos contenidos en la programación financiera del Marco



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2014-2020 que se apruebe por la Ley del Presupuesto en cada anualidad y por el futuro Marco 2021-2027, y con respecto a los fondos estatales

Se precisa además que el proyecto de Decreto de referencia no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos, sino que serán las órdenes que desarrollen los correspondientes programas, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contempladas en los mismos y las convocatorias de dichas ayudas las que en su momento tendrán incidencia económica e impacto en los gastos, lo que será valorado en sus correspondientes memorias económicas.

Asimismo, los diferentes Programas contenidos en el Plan VIVE y que se regulen por Orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, deberán ser sometidos al respectivo informe de este Centro Directivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Finalmente, señalar que cualquier modificación que pudiera afectar a su contenido económico financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económica-presupuestaria y de la viabilidad financiera del gasto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NH2KmCAA4B0DBF31C78803969500FF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	